



NIT 890801143-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BALBOA

**MODIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN NUMERO 056 DE 2025**

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, quien en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Número 056 de 2025 se denominó **EL MUNICIPIO**; y por otra **LA FUNDACIÓN SENDEROS DE DESARROLLO**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 901872514-3, representada legalmente por **JOSÉ LEONARDO PINILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.007.754, quien en el citado contrato se llamó **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir una modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Número 056 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Balboa suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Número 056 de 2025, cuyo objeto es Prestar los servicios de apoyo a la promoción de la participación ciudadana mediante la cultura, la recreación, el deporte y la capacitación democrática en el marco de la cosecha y la semana de la juventud, en el municipio de Balboa Risaralda. **b)** Que al elaborar el estudio previo y suscribir el contrato se cometió un error involuntario en el cálculo del plazo, contemplando una duración de diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, los cuales no son suficientes para la ejecución de la totalidad de las actividades del contrato. **d)** Que es necesario ampliar el plazo del contrato. **e)** Que por lo expuesto, **ACUERDAN: PRIMERO-**. Modificar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Número 056 de 2025, en su cláusula QUINTA- DURACIÓN. Así: - El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio. **SEGUNDO-. VALIDEZ-**. Las demás cláusulas no modificadas a través de este documento continuarán en plena validez. **TERCERO-. PERFECCIONAMIENTO-**. Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Calle 8 No.6-44. Código Postal: 662010

www.balboa-risaralda.gov.co

e-mail alcaldia@balboa-risaralda.gov.co